JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. -CHIRIGUANÁ-CESAR, OCTUBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Al despacho de la señora Juez paso el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía iniciada por **ODALINDA ORTA LOPEZ** por intermedio del **DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO** en contra de **VICTOR HUGO TAPIAS PUELLO**, con el escrito presentado por el endosatario para el cobro Judicial de la parte demandante solicitando medidas cautelares. Ordene.

PARMÉNIDES JOSÉ ARIAS ARIAS
Secretario

AUTO No. 312

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. - CHIRIGUANÁ – CESAR- OCTUBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTE (2020).

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ
ENDOSATARIA: DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO
DDO: VICTOR HUGO TAPIAS PUELLO
RAD: 201784089001-2020-00203-00.

OBJETO A DECIDIR

Siendo el momento oportuno se procede a resolver el memorial impetrado por el ENDOSATARIO quien solicita Medidas Cautelares en el presente Proceso conforme lo establece el art. 590 Y 599 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná – Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención del dinero que tenga o llegare a tener el demandado **VICTOR HUGO TAPIAS PUELLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.270.215 en las siguientes entidades bancarias: Bancolombia ubicado en la carrera 9 No. 16-41 Centro de Valledupar; Banco BBVA carrera 9 No. 15ª-25 de Valledupar; Banco de Bogotá en la carrera 11 No. 15-42 de Valledupar; Banco Davivienda en la calle 16 No. 9-16 de Valledupar; Banco Agrario en la calle 2 No. 35 de Chiriguaná; Banco de

Occidente en la calle 8 No. 130 de Chiriguaná y Banco Popular en la calle 16 No. 8-20 de Valledupar. Líbrense los oficios respectivos.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y posterior secuestro de bien inmueble de propiedad del demandado **VICTOR HUGO TAPIAS PUELLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.270.215 la cual se encuentra identificada con la matricula inmobiliaria No. 224-7197 de la oficina de Instrumentos Públicos del Banco Magdalena. Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 30 de octubre de 2020. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 075.

El secretario: